

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 128 de 8 Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

Señor: El considerable número de infracciones forestales cometidas en los montes y demás terrenos que están á cargo del Ministerio de Hacienda, origina gran cantidad de recursos de alzada que los infractores interponen contra las sanciones penales aplicadas á los mismos; dichos recursos, en la generalidad de los que se ver.tilan intereses económicos de escasa importancia, producen en la Dirección general de Propiedades é Impuestos—á quien compete resolverlos, en virtud de lo preceptuado por el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, dictado para el régimen de la Sección facultativa de Montes—una aglomeración de expedientes que, sobre impedir su rápida resolución, perturban el regular despacho de los otros servicios de más importancia, que ocupan la actividad de la mencionada Dirección general.

Por otra parte, la falta de armonía entre los preceptos del expresado Reglamento de 14 de Agosto de 1900 y los del de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, es causa de que se aumente aun más la perturbación en la regular marcha del servicio, de que antes se ha hecho mención, deduciéndose, en consecuencia, para hacer desaparecer aquella perturbación, la necesidad de armonizar los preceptos de los Reglamentos indicados; y desarrollándose el servicio de montes de Hacienda, en forma análoga á su similar del Ministerio de Fomento, es lógico que al modificarse el Re-

glamento de 14 de Agosto de 1900 para lograr la armonía antes citada, quede el procedimiento penal en la misma forma que el de aquel Ministerio, concediéndose á los Ingenieros Jefes de Región, facultades análogas á las de los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales, entendiéndose, en cuanto á resolución de recursos de alzada se refiere, los Delegados de Hacienda, en los casos prevenidos por el Reglamento de 13 de Octubre de 1903.

Fundado en las consideraciones precedentes, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Mayo de 1911.—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M., Tirso Rodríguez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan modificados los artículos 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, dictado para régimen de la Sección facultativa de Montes, en la forma siguiente:

«Art. 36. El Alcalde dará cuenta al Ingeniero Jefe de la Región respectiva de la resolución que hubiere dictado, si fuera de su competencia, ó, en otro caso, elevará en el mismo término á la Jefatura de la Región lo diligenciado para su substanciación.

«Los Ingenieros Jefes cuidarán de exigir el envío de dichas diligencias, si transcurriese el plazo marcado sin haber tenido efecto, como también de las ampliaciones que fuesen necesarias para completarlo, proponiendo, en caso necesario, al Delegado de Hacienda de la provincia las medidas que este Reglamento autoriza para que quede cumplido el servicio, sin perjuicio de las demás que aquella Autoridad adopte dentro de su competencia.

«Art. 37. Fuera de los casos en que corresponda resolver los expedientes de denuncia á los Alcaldes, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, dictarán resolución los Ingenieros Jefes de las Regiones, dentro del plazo de un mes, previo informe del Ayudante del servicio de la provincia.

«Cuando proceda el arresto gubernativo, se limitará á proponer su imposición á los Gobernadores civiles, pasándoles á este efecto el expediente.

«Art. 38. Contra los acuerdos que dicten los Alcaldes ó los Ingenieros Jefes de las Regiones, resol-

viendo los expedientes de denuncias, podrán los interesados interponer reclamación económico-administrativa ante el Delegado de Hacienda de la provincia, la cual se ajustará á lo dispuesto en el Reglamento de 13 de Octubre de 1903, y se tramitará y resolverá conforme á sus preceptos, ó los que en lo sucesivo le sustituyan.

«El plazo para interponer la reclamación será el de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo ó el que en adelante pueda establecerse para toda clase de reclamaciones.

«La reclamación no suspenderá la ejecución del acto, providencia ó acuerdo recurrido con todas sus consecuencias legales, incluso la recaudación de las multas y responsabilidades impuestas, pero no será necesario el previo ingreso de aquéllas para admitir y cursar la reclamación.

«Art. 39. Los Ingenieros Jefes de Región elevarán á la Dirección general de Propiedades é Impuestos, dentro de la primera quincena de los meses de Enero y Julio de cada año, un estado comprensivo de las denuncias interpuestas en el semestre anterior por contravenciones en los montes.»

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda.—Tirso Rodríguez.

(«Gaceta» núm. 126 de 6 de Mayo.)

Número 935.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría

Retación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Número 2.234.—D. Rafael Soria Jiménez, contra Real orden de Gobernación, de 20 de Enero de 1911, por la que se le separa del Cuerpo de Correos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Mayo de 1911.—El Secretario Decano, Luis María Lorrente.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 949.

SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º

Circular.

En el *Boletín oficial* de la provincia núm. 109, correspondiente al día de hoy, se inserta una circular de la Inspección general de Sanidad exterior dictando reglas referentes al servicio estadístico de mortalidad por enfermedades infecciosas y vacunación; y en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes el más exacto y puntual cumplimiento de cuanto en la misma se ordena con toda urgencia, y espero no darán lugar á recordatorio.

Murcia 9 de Mayo de 1911.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 939.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Don Diego Fontes Aleman, vecino de Murcia, ha solicitado de este Gobierno la legalización de un muro de cierre construido para defensa de una finca de su propiedad lindante con la Rambla del Puerto y situada en el partido del Palmar, junto á la carretera de Albacete á Cartagena, próxima á la venta de la Paloma. Con dicho muro se ocupan terrenos de la Rambla, y con objeto de proceder al deslinde de la misma en la parte correspondiente á dicha finca conforme á lo que dispone la Real orden de 9 de Junio de 1886; se publica el presente anuncio para conocimiento del público, marcándose un plazo de treinta días para la admisión de reclamaciones, á cuyo fin estará expuesto al público durante dicho plazo en la Sección de Fomento de este Gobierno, el proyecto base de la concesión que se solicita.

Murcia 6 de Mayo de 1911.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 946.

Número 946.

PROVINCIA DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1911.—MES DE ENERO

AÑO DE 1911

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	22
2 Tifus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	6
4 Viruela (5).	33
5 Sarampión (6).	14
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	11
8 Difteria y crup (9).	56
9 Gripe. (10).	42
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	7
13 Tuberculosis pulmonar (27).	70
14 Tuberculosis de las meningis (28).	4
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	10
16 Sífilis (36).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	12
18 Meningitis simple (61).	26
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	87
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	92
21 Bronquitis aguda (90).	99
22 Bronquitis crónica (91).	29
23 Pneumonía (93).	87
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	84
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	9
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	»
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	60
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	10
29 Cirrosis del hígado (112).	3
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	30
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	3
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	10
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	3
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	48
36 Debilidad senil (154).	128
37 Suicidios (155 á 163).	»
38 Muertes violentas (164 á 176).	31
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	259
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	45
» Apendicitis y Tifitis (128)	»
Total.	1.430

Población.	600.279	
Núm. de hechos	Absoluto.	Nacimientos (1). 1.656
		Defunciones (2).. . . . 1.430
		Matrimonios. 274
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3). 2'76	
	Mortalidad (4). 2'38	
	Nupcialidad 0'46	
Número de nacidos.	Vivos.	Varones. 947
		Hembras 709
Número de fallecidos (5).	Vivos.	Legítimos. 1.573
		Ilegítimos. 80
		Expósitos. 3
Muertos.	TOTAL.	1.656
		Legítimos. 21
		Ilegítimos. 4
		»
	TOTAL.	25
Número de fallecidos (5).	Varones. 754	
	Hembras. 676	
Menores de 5 años.	471	
	De 5 y más años. 959	
En hospitales y casas de salud.	55	
	En otros establecimientos benéficos. 16	
TOTAL.	71	

Murcia 6 de Mayo de 1911.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

Cuarta sección.

Número 931.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Declarado desierto otra vez por Real orden de 31 de Marzo último, el concurso para la venta del material inservible y dispuesto, se procede á otra nueva licitación sin sujeción á tipo, se saca á público concurso bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas marcado con el núm. 1, los que se reseñan:

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Apostadero, en el local que ocupa el Negociado de Acopios de la Comisaría de este Arsenal, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la «Gaceta de Ma-

drid», «Diario oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

Este servicio se anunciará también á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del citado Reglamento de contratación y Reales órdenes posteriores, por medios de edictos que serán fijados en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas dependencias por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el «Diario oficial» del Ministerio de Marina.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente sus proposiciones, que serán completamente libres y sin sujeción á modelo, en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Estados Mayores de los Apostaderos y Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona y Valencia, ó ante la Junta especial de subastas del Apostadero, con arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados, y extendidas precisamente en papel timbrado de la clase 11.ª, de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él, y por separado, y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja

general de Depósitos ó sucursales de la misma en provincias, y en concepto de garantía para licitar, la cantidad de 522 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al precio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor, cuando se haga en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, cuyo depósito constituirá la fianza definitiva y será retenida por la Administración en garantía del cumplimiento del compromiso, en caso de que el Ministerio le adjudicara el servicio, el cual se reserva la facultad de hacerlo ó no.

Arsenal de Cartagena 3 de Mayo de 1911.—El Secretario, Martín Costa.

RESEÑA DE REFERENCIA

Lote único.

Cuatro mil kilogramos de hierro fundido en cuatro cañones cortos, antiguos, trozado.

Tres mil seiscientos kilogramos de acero con un cañón Skoda de 15 centímetros, trozado.

Sesenta y ocho balas granadas de hierro fundido con ojiva endurecida de 226 milímetros con tetones de bronce, con peso de 7.242 kilogramos de hierro y 102 de bronce y cobre.

Noventa y tres id. id. de id. id. con id. id. de 226 mm., con peso de 9.579 kilogramos de hierro.

Diez y nueve id. id. de id. id. con idem id. de 201 mm. con tetones de bronce, con peso de 1.482 kilogramos de hierro y 19 de bronce y cobre.

Treinta y dos id. id. de id. id. con idem id. con peso de 2.336 kilogramos de hierro.

Una id. id. de 251 mm. de hierro fundido, con ojiva endurecida, con peso de 171 kilogramos de hierro.

Seiscientos sesenta y ocho balas granadas de hierro fundido, con ojiva endurecida de 158 mm. con tetones de bronce, con peso de 22.879 kilogramos de hierro y 501 de bronce y cobre.

Doce granadas ordinarias de hierro fundido de 120 mm., con peso total de 264 kilogramos.

Ocho id. id. de id. id. de 158 mm., con id. de 240 id.

Tres id. id. de id. id. de 226 mm., con id. de 315 id.

Una id. id. de id. id. de 251 mm., con id. de 117 id.

Una id. id. de id. id. de 201 mm., con id. de 68 id.

Doscientas diez y nueve balas esféricas de 200 mm., con peso total de 6.351 kilogramos.

Veintinueve balas sólidas de 158 milímetros, con peso total de 899 kilogramos.

Novcientos treinta y cinco granos de metralla, con peso total de 935 kilogramos.

Quinta sección.

Número 945.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.

La Compañía Arrendataria de Tabacos, ha participado á la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio

Murcia 6 de Mayo de 1911.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

de Cerillas, con fecha 27 del próximo pasado Abril, haber declarado cesante por renuncia al Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, Don Modesto Rivas Moreno

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Murcia 5 de Mayo de 1911.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Bailester.

Sexta sección.

Número 940.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa, en las sesiones celebradas en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Mes de Enero.

Supletoria del día 1.º

Se celebró para proceder á la elección de Compromisarios para Senadores.

Supletoria del día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

La distribución é inversión de fondos del presente mes.

El pago á los empleados del Municipio y sus haberes devengados durante el pasado mes de Diciembre.

Se le haga saber al rematante de consumos de esta villa D. Francisco Massa Piñera, haber sido aprobada definitivamente por la Administración de Hacienda de la provincia, la subasta para el arriendo á venta libre, para que cumpla con la condición 12.ª prestando al efecto la fianza correspondiente.

Aprobar las relaciones nominales de deudores y acreedores de este Municipio.

Pagar varias cuentas con cargo á sus respectivos capítulos y artículos.

Nombrar auxiliares para cubrir las dos plazas creadas en el nuevo presupuesto á D. Fernando Martín Real y á D. Juan García Semetiel.

Supletoria del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales

Conceder un plazo de tres días al rematante de pesas y medidas Don José Fuentes Trigueros, para que hiciera el depósito definitivo del 20 por 100, pasado los cuales si no lo verifica se decretará la quiebra, anunciando una segunda bajo el mismo tipo y condiciones.

Autorizar al Sr. Presidente Don Benito López Ruano y al Síndico D. Evaristo Fernández Marín, para que en nombre de esta Corporación otorguen con el rematante del impuesto de consumos la correspondiente escritura de fianza.

Supletoria del día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Que la comisión correspondiente de entre los individuos de su seno

haga la designación para que se practique el reconocimiento final del aprovechamiento en los Montes de Fomento de este pueblo.

Declarar vecina de esta localidad á D.ª Carmen Rodríguez de Vera, por estar comprendida en el art. 16 de la ley Municipal vigente.

Dar posesión al rematante de pesas y medidas D. José Fuentes Trigueros por haber constituido la fianza definitiva.

Dar encargo al Concejal D. Manuel Aguado y Moxó para que proceda á la escarda de árboles, por ser la época en que tal operación debe realizarse.

Supletoria del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Aprobar las listas de Compromisarios para Senadores.

Autorizar al Sr. Alcalde para que adquiera la cera necesaria, por tener que asistir el Ayuntamiento á la función religiosa el día de la Candelaria.

Se proceda á la renovación de la Junta municipal.

Pase á la Comisión correspondiente una solicitud presentada por el vecino de esta villa Manuel S. Galdón.

Que el Sr. Alcalde Presidente gestione lo necesario al objeto de poder implantar en esta localidad la Guardia de Seguridad.

Subvencionar con 500 pesetas anuales el Colegio que se quiere instalar en este pueblo, para la enseñanza gratuita de niñas pobres.

Incluir en las listas de pobres á varios vecinos que lo han solicitado.

Que para las inclusiones sucesivas se presenten las solicitudes informadas por el Teniente de Alcalde y Médico del distrito correspondiente.

Mes de Febrero.

Supletoria del día 1.º

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Protestar de las denuncias que por pastoreo y rozar monte bajo están presentando en esta Alcaldía los guardias forestales.

Que la presidencia dé las órdenes oportunas para evitar que el rematante de los Montes de Fomento, siga recolectando en la forma de rebuza.

Que se estudien los medios para llevar á la práctica la higienización en las casas de prostitución y condiciones de moralidad reglamentándolas en la forma que está determinada en recientes disposiciones.

Supletoria del día 8.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Desierta la quinta subasta de espartos de los montes de la Hacienda, se celebre nueva subasta con baja de pesetas, y que se le participe al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Dar por rescindido el contrato de inquilinato que este Ayuntamiento tiene contraído con D. Pascual Marín González, de la casa que ocupa el profesor de instrucción primaria D. Francisco de la Torre Fernández.

Admitir la renuncia que hace de guardia municipal Pedro Ros Bermúdez, nombrando en su lugar á Francisco Ayala Martínez.

Supletoria del día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Incluir en las listas de pobres á varios vecinos de esta localidad que lo han solicitado.

Que se exponga al público la cuenta de la primera y segunda semana de los jornales y materiales invertidos en la repoblación de árboles.

Que se remita al Sr. Ingeniero del distrito forestal de Murcia-Alicante, el plan de aprovechamientos que ha de regir durante el año forestal de 1911 á 1912.

Supletoria del día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Que se proceda al recuento general de ganadería, existente en este término municipal.

Que la Comisión de Fomento se encargue de los montes en que se han aprovechar las leñas bajas y pastos, con destino á uso vecinal.

Nombrar mozos para que actúen en los expedientes que se han de instruir con motivo de las excepciones que se aleguen por los del actual reemplazo y revisiones de los anteriores.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta localidad.

Extraordinaria del día 25.

Se celebró para proceder al sorteo por secciones de los 18 contribuyentes asociados que en unión de este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de esta villa, durante, el presente año.

Mes de Marzo.

Supletoria del día 1.º

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Enviar al Sr. Gobernador civil de la provincia los datos y documentos que deben acompañar los Ayuntamientos que soliciten números del Cuerpo de Seguridad.

La distribución é inversión de fondos del presente mes.

El pago á los empleados del pasado mes de Febrero.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos que lo han solicitado.

Pase á informe de la Comisión correspondiente la cuenta de los gastos invertidos en la tercera semana en la repoblación de árboles.

Autorizar al Concejal Sr. Aguado para que termine los trabajos de repoblación.

Nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Concejales D. Manuel Aguado Moxó y D. Juan Pérez Martínez, para que dictaminen acerca del proyecto de ferrocarriles económicos de Villena, Alcoy y Yecla.

Supletoria del día 8.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Que se exponga al público la cuenta de lo gastado en la cuarta semana sobre la repoblación de árboles.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos que lo han solicitado.

Pagar diez pesetas por los socorros suministrados á presos de arresto menor durante el mes de Febrero.

Supletoria del día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales, y que afecten á este Municipio.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos que lo han solicitado.

Se expongan al público los gastos de la quinta semana en la repoblación de árboles.

Que pase á informe de la Comisión de Hacienda la cuenta general de los gastos ocasionados en la repoblación de árboles.

Supletoria del día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Dar de baja en el padrón de vecinos á Francisco Gómez Palazón.

La inclusión en la lista de pobres á varios vecinos que lo han solicitado.

Autorizar al depositario de los fondos municipales D. Matías María Marín, para que adquiera las palmas necesarias para el Domingo de Ramos.

Pase á informe de la Comisión de Gobernación la instancia, en la que se solicita por varios individuos, se fiscalice por el Ayuntamiento la exhumación que se está llevando en el Cementerio viejo, y que se inculcaute del nuevo.

Supletoria del día 29.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Que se anuncie la 7.ª subasta de los espartos, de los montes de la Hacienda, por haber quedado sin efecto la 6.ª, y que se le participe al Sr. Delegado de Hacienda.

Aprobar la propuesta de altas y bajas del recuento general de ganadería.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta localidad.

Gestionar del Ministro de Fomento haga alguna concesión en favor de las clases menesterosas de este pueblo.

Declarar prófugo á Antonio Villalba, de Ana, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Cieza 12 de Abril de 1911.—Francisco García.—V.º B.º: López.

Supletoria del día 12.

En esta sesión fué aprobado el precedente extracto, acordando el envío al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*; de que certifico.—Francisco García.

Número 942.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de las sesiones que ha celebrado en el próximo mes de Abril.

Sesión del día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Aprobar la distribución para el presente mes, el extracto de los acuerdos del mes anterior.

Autorizar al Sr. Presidente para que ordene adquirir las palmas pa-

ra el Domingo de Ramos y la cera para las procesiones de la semana santa, así como la asistencia de la banda de música al entierro del Santo Cristo.

Adicionar a la lista de pobres a Francisco Núñez Talavera.

Autorizar al Oficial mayor de este Ayuntamiento, para que perciba de las oficinas de Hacienda el 1 por 100 de formación del padrón de cédulas personales y el 3'40 por 100 de cobranza de las mismas.

Manifestar al Sr. Presidente que por declaración verbal del oficial de este Ayuntamiento D. Francisco López Albacete y a presencia de varios señores había manifestado que durante los meses de Agosto a Diciembre inclusive del año 1910, solo había percibido en cada mes 35 pesetas, siendo su haber de 75'20 pesetas, cuya declaración fué firmada por el Sr. López en 5 del actual, habiendo manifestado el señor Secretario que en la mañana del día 6 del mismo se había presentado en Secretaría el escribiente Don Francisco López, diciendo que deseaba ver la declaración que prestó en el expediente que se instruyó con este objeto, habiéndosele entregado, rompiendo en el acto la parte de papel en donde contenía su firma y rúbrica, emprendiendo veloz carrera; y el Ayuntamiento enterado acordó la destitución del cargo que desempeñaba de oficial 1.º el referido D. Francisco López Albacete.

Teniendo que ausentarse de la población el escribiente temporero D. Federico Sánchez Andreo, había presentado la dimisión del cargo, nombrando en su lugar y con el mismo carácter a D. Antonio López Sánchez.

Sesión del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Adicionar a la lista de pobres al vecino Alejandro Núñez Segura.

Aprobar la cuenta de las lámparas y pantallas para el alumbrado público su importe 5'40 pesetas.

Que se abonen 28 pesetas por moción a D. Amalio Tortosa.

Nombrar oficial 1.º de la Secretaría del Ayuntamiento con carácter de interino, al escribiente temporero, D. Antonio Martínez Sánchez y en lugar de este a D. Federico Sánchez Andreo.

Dar cuenta de un oficio del Señor Gobernador civil, a fin de que contribuya con el donativo para la restauración de los pueblos perjudicados por los recientes terremotos; acordando hacerlo con la cantidad de 25 pesetas.

Vistos los expedientes de prófugos de los mozos del actual Reemplazo y hallándolos justificados, el Ayuntamiento acordó así declararlos.

Sesión del día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Aprobar el padrón de cédulas personales para este año.

Nombrar Alcalde de barrio suplente del partido de las Ramblillas a D. Antonio García Noguera.

Adicionar a la lista de pobres a Dolores Lucas Barceló.

Sesión del día 27

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones

publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Que se abonen a Don Juan López Cerón, 40 pesetas, importe de las velas de cera, para las procesiones de Semana Santa.

Y a D. José Egea Ruiz, de sesenta pesetas, importe de las palmas para el Domingo de Ramos.

Adicionar a la lista de pobres a José Cánovas Rubio.

Autorizar a D. Gonzalo García Muñoz, para que recoja las cédulas personales de la Tesorería de Hacienda, encargada de la recaudación de las mismas a D. Marcial Sánchez Andreo.

Socorrer por ocho días con 50 céntimos en cada uno de ellos, al pobre Manuel Lucas y Eduardo Pérez.

Que pase la Comisión del ramo al camino viejo de Murcia a Granada.

Alhama 1.º de Mayo de 1911.—El Secretario, F. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, García.

Sesión ordinaria del día 2 de Mayo de 1911.

Presentado este extracto de acuerdos, formado por el Secretario fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando se remita al Sr. Gobernador para que disponga su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; certifico.—Sánchez.

Octava sección

Número 950.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CIEZA

Don Ramón Pastor y Manresa, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se convocan licitadores a la subasta de las fincas siguientes, embargadas a Don Miguel Mateo Santa, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Mesones, el día treinta y uno de Mayo próximo a las once de su mañana.

Pesetas.

Un trozo de tierra secano blanco en su mayor parte, en otras con plantones de olivos, almendros, higueras, granados, otros frutales y vides, y en otra parte inculta dedicada a ejidos ensanche y servidumbre de las construcciones e industrias; que dentro de dicho trozo existe y constituye con él una sola finca, cuyas edificaciones e industrias en ella existentes, son: Un edificio dedicado a la fabricación de esparto, serrería y otras instalaciones necesarias a ella, como son un electromotor de veintisiete caballos, ocho baterías de mazos para majar esparto, un aparato para aserrar maderas con sus accesorios de ocho sierras, una banca de madera de dos cuerpos con sus railes y dos vagonetas, una de madera y otra de hierro y otra banca de hierro, las trasmisiones, poleas y correaje necesario para la fabricación, con noventa metros de correa de pelo de camello y cuero, en diez trozos, y un pozo alumbramiento de agua que se eleva con una bomba de rosario; cuyo edificio está compuesto de tres tramadas y

un solo piso, sin número, que ocupa una superficie de doscientos veintisiete metros y veintisiete decímetros cuadrados, al que le rodean tierras de referido trozo; otro edificio dedicado a lavadero, corrales, porquerías, gallineros y patomar, que todo ello ocupa una superficie de ciento sesenta y siete metros y cinco decímetros cuadrados. — Dos estanques de mampostería de cal, para depósitos del agua del nacimiento del pozo y para cocer esparto, que ocupa una superficie de ciento ochenta y ocho metros sesenta y ocho decímetros: Y una bascula puente con juego de siete pesas para pesar carros, empotrada en el piso. La totalidad de las fincas con inclusión de las superficies que ocupan los edificios indicados es de cuatro hectáreas, veintitrés áreas y dos cuartillos; lindante por Saliente con tierras de Pedro Abellán; Mediodía camino para Villena; Poniente el matadero de Jumilla y Norte tierras de Mateo Lencina, en el partido del Santo, del término de dicho pueblo de Jumilla; valorado todo en diez mil quinientos pesetas. 10.015

Una casa de habitación y morada, situada en dicha villa de Jumilla, número ciento once de la calle del Loreto, que ocupa una superficie de seiscientos once metros cincuenta centímetros cuadrados; linda por la derecha entrando con la de Don José Carrión Martínez; izquierda la de Alfonso Sánchez Abellán, y espalda la de herederos de Joaquín Alarcón y de Pedro Bustamante; cuya casa tiene la entrada principal por la calle de su situación mirando a Mediodía, constando toda ella de planta baja, cámaras, corral y otros varios departamentos, teniendo también otra entrada por la calle del Pósito y una bodega para la elaboración y conservación de vinos, con trece conos de unas trescientas cincuenta arrobas cada uno, una prensa del número cuatro, una bomba para el trasiego con siete metros de manga y cubo de aspiración, cubiertas de madera para cinco cubos y otros artefactos para la elaboración; valorado todo en trece mil setenta y cinco pesetas. 13075

Se advierte a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que deberán consignar previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento del tipo fijado; y que los títulos de las fincas se encuentran de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Escribano; y que se entenderá que todos los licitadores aceptan como bastante la indicada titulación.

Dado en Cieza a veintiocho de Abril de mil novecientos once.—Ramón Pastor.—El Escribano, Domingo García Marín.

Pesetas.

Número 951.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Francisco Arróniz Thomas, Juez municipal suplente de esta ciudad é interinamente en funciones de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio universal de quiebra de Don José Blaya Inglés, de esta vecindad, prestamista y comerciante en alhajas, que pende en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, se ha señalado el día nueve de Junio próximo a las diez de la mañana, para la celebración de la primera Junta general en que se han de nombrar los síndicos, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; mandándose convocar a ella a todos los acreedores.

En su virtud se cita a los acreedores de dicho quebrado Señor Blaya, para que concurren a la expresada Junta personalmente ó por medio de representante con poder bastante y con el título de su crédito.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, se expide el presente en Cartagena a cinco de Mayo de mil novecientos once.—Francisco Arróniz —D. S. O., José Calvo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten impositores desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 29 DE ABRIL DE 1911

Saldo anterior	Ptas. 14.445.564'26
Ingresos durante la semana	577.363'27
Suma	15.022.927'53
Retiros	558.190'69
Saldo	14.464.736'84

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.